



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

81

RESOLUCION N° 04314 de 1992 19 OCT. 1992

"Por la cual se decide un recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARJONA LTDA.-COOTRANSAR, contra la Resolución N° 00982 del 7 de febrero de 1992, expedida por la Dirección General del INTRA"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Acuerdo 006 de 1992, aprobado por el Decreto 1014 del mismo año, y

CONSIDERANDO :

Que durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera con licencia de funcionamiento vigente, podían solicitar conjuntamente la reestructuración de horarios y niveles de servicio sin necesidad de presentar el estudio de que trataba el Decreto 1600 de 1990.

Que igualmente, el Decreto 608 de 1991, fijó un plazo para que las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera presentaran ante el INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO el inventario de las rutas autorizadas y los horarios servidos discriminados en : autorizados, modificados o incrementados en su respectivo nivel de servicio.

Que dentro de los plazos fijados por el Decreto 608 de 1991, algunas empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, presentaron solicitudes de reestructuración de horarios y niveles de servicio, en las rutas autorizadas, así como también, información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios y niveles de servicio en rutas autorizadas..

Que el artículo 103 del Decreto 1927 de 1991, establece que : "El Instituto Nacional de Transporte y Tránsito autorizará de plano las solicitudes de reestructuración y la información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios en las rutas autorizadas, presentadas por las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, durante la vigencia del Decreto 608 de 1991 sin observar el procedimiento señalado en el presente Decreto".

Que mediante acto administrativo N° 00982 del 7 de febrero de 1992, el INTRA previo análisis autorizó a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARJONA LTDA.-COOTRANSAR, a servir unicamente las rutas, horarios, niveles de servicio con la capacidad transportadora que el precitado acto consagra. (folios 7 a 12)

Que el representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARJONA LTDA.-COOTRANSAR, actuando dentro del término legal y con el lleno de los requisitos exigidos en el Decreto 01 de 1984, presentó mediante escrito radicado bajo el N° 0629 del 9 de marzo de 1992, recurso de reposición contra la Resolución N° 00982 del 7 de febrero de 1992, expedida por la Dirección General del INTRA. (folios 24 y 25)

Handwritten signature and stamp:
"de la Dirección Nacional de Transporte y Tránsito"
"Secretaría General"



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

19 OCT. 1992

04314

Continuación Resolución N° 04314 de 1992, "Por la cual se decide un recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARJONA LTDA.-COOTRANSAR, contra la Resolución N° 00982 del 7 de febrero de 1992, expedida por la Dirección General del INTRA"

Que nuevamente mediante escrito radicado bajo el N° 1304 del 28 de mayo de 1992, el representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARJONA LTDA.-COOTRANSAR, interpuso recurso de reposición contra el mencionado acto administrativo. (folios 44 y 45)

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE.-

El memorialista expresa lo siguiente :

Que COOTRANSAR LTDA., solicitó a la Dirección General del INTRA, la reestructuración de horarios y la legalización de horarios que venía prestando de hecho, con fundamento en el Decreto 608 de 1991.

Que la Dirección General del INTRA procedió mediante la Resolución N° 00982 del 7 de febrero de 1992, adjudicar rutas y horarios a esa Cooperativa y en el mismo acto administrativo se le fijó capacidad transportadora.


Que le fué fijada una capacidad máxima de 65 buses y una mínima de 54, afectando notablemente el plan de rodamiento de la empresa puesto que actualmente sobrepasan esa capacidad.

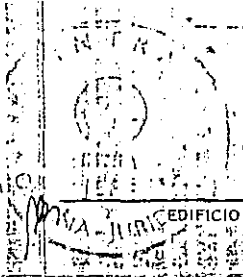
Que la Dirección del INTRA Regional Bolívar, les fijó una capacidad transportadora máxima de 79 y mínima de 66, mediante Resolución N° 258 del 30 de abril de 1991.

Solicita modificar el artículo 2° de la resolución impugnada, por lesionar los intereses económicos y afectar el plan de rodamiento de la empresa, en el sentido de asignar la capacidad establecida en la Resolución N° 258 del 30 de abril de 1991.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.-

En razón a que los argumentos esgrimidos por el representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARJONA LTDA.-COOTRANSAR, mediante los cuales sustenta el recurso de reposición son en esencia de carácter técnico, se enviaron los antecedentes que dieron origen a la Resolución impugnada, junto con el citado recurso a la División de Empresas y Rutas de este Instituto, a fin de que se emitiera concepto técnico sobre dichos argumentos.

Tomado en cuenta lo que
se expone en el escrito de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

Actuando como Director General



- 3 -
19 OCT. 1992

Continuación Resolución N° 04314 de 1992, "Por la cual se decide un recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARJONA LTDA.-COOTRANSAR, contra la Resolución N° 00982 del 7 de febrero de 1992, expedida por la Dirección General del INTRA"

La mencionada División, a través del memorando DER.M-217 del 13 de mayo de 1992, una vez analizados los planteamientos esbozados por el recurrente, dió respuesta en los siguientes términos : (folios 52-53-54)

Efectivamente la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARJONA LTDA.-COOTRANSAR, se acogió a la reestructuración, y legalización de horarios que venían sirviendo de hecho, dentro de los términos y con fundamento en el Decreto 608 de 1991.

Al revisar tanto la solicitud por la cual se acoge al Decreto 608 de 1991, como a la Resolución N° 00982 del 7 de febrero de 1992, se observa la legalización de varios horarios considerados de hecho, lo que incrementa el número de horarios a servir en las rutas autorizadas, no siendo procedente disminuir la capacidad transportadora en sus límites mínimo y máximo.

Que mediante Resolución N° 258 del 30 de abril de 1991, artículo 6°, se les había fijado una capacidad transportadora mínima de 66 buses y máxima de 79 buses (folio 33), por lo tanto se debe conceder lo solicitado en este sentido por el recurrente.

En cuanto al escrito radicado bajo el N° 1304 del 28 de mayo de 1992, este despacho se abstiene de analizarlo por haberse presentado fuera del término legal, es decir extemporáneo, puesto que el término para su presentación vencía el 10 de marzo de 1992 y lo interpuso el 28 de mayo de 1992.

En mérito de lo expuesto,

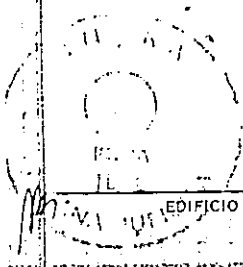
RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Decidir el recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARJONA LTDA.-COOTRANSAR, contra la Resolución N° 00982 del 7 de febrero de 1992, expedida por la Dirección General del INTRA, en el sentido de revocarla en todas sus partes.

ARTICULO SEGUNDO. Autorizar a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARJONA LTDA.-COOTRANSAR, a servir las rutas, horarios y niveles de servicio descritas a continuación :

ES POR ESTE MOTIVO
Tome conocimiento que
el presente documento de la
Secretaría Nacional
de Transportes y Tránsito

Asistente Secretario General





INTRA

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

19 OCT. 1992

Continuación Resolución N° 04314 de 1992, "Por la cual se decide un recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARJONA LTDA.-COOTRANSAR, contra la Resolución N° 00982 del 7 de febrero de 1992, expedida por la Dirección General del INTRA"

Ruta No : 1 Origen : 13001000 CARTAGENA (CARTAGENA-BOLIVAR)
 Viceversa No : 2 Destino : 13052000 ARJONA (ARJONA-BOLIVAR)
 Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 13001000 CARTAGENA (CARTAGENA-BOLIVAR)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
 03:30 05:45 06:00 06:10 06:15 06:20 06:30 06:40 06:50 07:00 07:10 07:20 07:30 07:40 07:45 07:50 08:00 08:10 08:15 08:20
 08:30 08:40 08:50 09:00 09:10 09:20 09:30 09:40 09:50 10:00 10:10 10:20 10:30 10:40 10:50 11:00 11:10 11:20 11:30 11:40
 11:50 11:55 12:00 12:10 12:20 12:30 12:40 12:50 13:00 13:10 13:20 13:30 13:40 13:50 14:00 14:15 14:20 14:30 14:40 14:50
 15:00 15:10 15:20 15:30 15:40 15:50 16:00 16:10 16:20 16:30 16:40 16:50 17:00 17:06 17:12 17:15 17:18 17:20 17:24 17:30
 17:33 17:36 17:42 17:45 17:48 17:54 18:00 18:10 18:15 18:20 18:30 18:40 18:45 18:50 19:00 19:10 19:20 19:30 19:40 19:50
 20:00 21:15 22:00

Saliendo de 13052000 ARJONA (ARJONA-BOLIVAR)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
 04:05 04:15 04:25 04:40 04:45 04:55 05:10 05:20 05:30 05:36 05:42 05:48 05:54 06:00 06:06 06:12 06:18 06:20 06:24 06:30
 06:36 06:40 06:42 06:45 06:48 06:54 07:00 07:10 07:20 07:30 07:40 07:45 07:50 08:00 08:10 08:15 08:20 08:30 08:40 08:50
 09:00 09:10 09:20 09:30 09:40 09:50 10:00 10:10 10:20 10:30 10:40 10:50 11:00 11:15 11:20 11:30 11:35 11:40 11:50 12:00
 12:10 12:20 12:30 12:40 12:50 13:00 13:10 13:20 13:30 13:40 13:50 14:00 14:10 14:15 14:20 14:30 14:40 14:50 15:00 15:10
 15:20 15:30 15:50 16:00 16:10 16:20 16:30 16:40 17:00 17:10 17:15 17:20 17:30 17:40 18:00 18:20 18:25 20:15 21:00

Ruta No : 3 Origen : 13001000 CARTAGENA (CARTAGENA-BOLIVAR)
 Viceversa No : 4 Destino : 13140000 CALAMAR (CALAMAR-BOLIVAR)
 Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 13001000 CARTAGENA (CARTAGENA-BOLIVAR)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
 13:00

Saliendo de 13140000 CALAMAR (CALAMAR-BOLIVAR)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
 08:00

Ruta No : 5 Origen : 13001000 CARTAGENA (CARTAGENA-BOLIVAR)
 Viceversa No : 6 Destino : 13433000 MAHATES (MAHATES-BOLIVAR)
 Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 13001000 CARTAGENA (CARTAGENA-BOLIVAR)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
 07:00 07:45 16:30 17:30

Saliendo de 13433000 MAHATES (MAHATES-BOLIVAR)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
 10:15 11:15 13:00 14:30

ES
 Toma
 de la
 Nacional
 y Transito
 General

ESPACIO ENLIZADO



INTRA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

77

- 5 - 19 OCT. 1992

Continuación Resolución N° 04314 de 1992, "Por la cual se decide un recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARJONA LTDA.-COOTRANSAR, contra la Resolución N° 00982 del 7 de febrero de 1992, expedida por la Dirección General del INTRA"

Ruta No : 7 Origen : 13001000 CARTAGENA (CARTAGENA-BOLIVAR)
Viceversa No : 8 Destino : 13433003 MALAGANA (MAHATES-BOLIVAR)

Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 13001000 CARTAGENA (CARTAGENA-BOLIVAR)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
15:15

Saliendo de 13433003 MALAGANA (MAHATES-BOLIVAR)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
06:45

Ruta No : 9 Origen : 13001000 CARTAGENA (CARTAGENA-BOLIVAR)
Viceversa No : 10 Destino : 13442000 MARIA LA BAJA (MARIA LA BAJA-BOLIVAR)

Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 13001000 CARTAGENA (CARTAGENA-BOLIVAR)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
06:15 08:00 08:30 09:00 10:45 11:15 11:45 12:15 12:45 16:20 18:00

Saliendo de 13442000 MARIA LA BAJA (MARIA LA BAJA-BOLIVAR)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
07:00 07:30 08:30 09:30 10:00 10:30 11:00 11:30 14:30 16:00 17:00

Ruta No : 11 Origen : 13001000 CARTAGENA (CARTAGENA-BOLIVAR)
Viceversa No : 12 Destino : 13473001 ARENAL (MORALES-BOLIVAR)

Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 13001000 CARTAGENA (CARTAGENA-BOLIVAR)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
09:30 10:30

Saliendo de 13473001 ARENAL (MORALES-BOLIVAR)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
05:30 06:30

Ruta No : 13 Origen : 13001000 CARTAGENA (CARTAGENA-BOLIVAR)
Viceversa No : 14 Destino : 13673000 SANTA CATALINA (SANTA CATALINA-BOLIVAR)

Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 13001000 CARTAGENA (CARTAGENA-BOLIVAR)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
11:30 12:30

Saliendo de 13673000 SANTA CATALINA (SANTA CATALINA-BOLIVAR)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
04:00 04:30

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada
Ministerio Nacional
de Transporte y Tránsito

[Handwritten Signature]
Director General

172

ESPACIO EN BLANCO



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

- 7 -

25

Continuación Resolución N° **04314** de 1992, "Por la cual se decide un recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARJONA LTDA.-COOTRANSAR, contra la Resolución N° 00982 del 7 de febrero de 1992, expedida por la Dirección General del INTRA"

ARTICULO CUARTO. Derogar todos los actos administrativos que el INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO o cualquier otra autoridad competente haya emitido con anterioridad a la expedición de la presente Resolución, autorizando rutas, horarios, niveles de servicio y fijando capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARJONA LTDA.-COOTRANSAR.

ARTICULO QUINTO. Contra esta decisión no procede ningún recurso, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C., a los **19 OCT. 1992**

Zayda Barrero de Noguera
ZAYDA BARRERO DE NOGUERA
Directora General

Gina Magnolia Riano Baron
GINA MAGNOLIA RIANO BARON
Secretaria General

LB/adel.

ES FIEL COPIA
Tomada del expediente que
corresponde al expediente de la
Secretaría General del INTRA
de Santafé de Bogotá

[Signature]
Secretaria General

